



DECRETO ALCALDICIO No. 31-2019
De 25 de octubre de 2019

Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2019

El ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de noviembre se celebran en todo el territorio nacional las efemérides patrias y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria de forma ordenada;

Que el Ministerio de Educación estableció dos rutas para los desfiles de los días 3 y 4 de noviembre de 2019;

Que el artículo 11 del Acuerdo No.141 de 23 de septiembre de 2014 establece que cuando se realicen actividades temporales que generen ruido los días de fiestas populares o días festivos, el horario será determinado por la Alcaldía,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: EXHORTAR a la ciudadanía a adornar los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios durante, durante el mes de noviembre.

ARTÍCULO 2: PROHIBIR la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas por el Ministerio de Educación para los desfiles patrios durante los días 3 y 4 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta y áreas aledañas de los desfiles patrios durante los días 3 y 4 de noviembre de 2019.

ARTICULO 4: PROHIBIR el ejercicio de la buhonería durante los días 3 y 4 de noviembre sin un permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá, previa coordinación con el Ministerio de Educación en cuanto a la asignación de espacios.

Los solicitantes de permisos deberán cumplir los requisitos exigidos por la AAUD, el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

ARTICULO 5: PROHIBIR el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile sin el permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

ARTICULO 6: PROHIBIR las dianas en locales, establecimientos comerciales o espacios públicos sin el respectivo permiso de la Alcaldía de Panamá.

El permiso se tramitará en la Dirección de Legal y Justicia de la Alcaldía de Panamá y el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:


1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Copia de la cédula del solicitante.
3. Paz y salvo municipal del solicitante.
4. Visto bueno de la Junta Comunal del área donde se va a realizar.
5. Formato de compromiso de la policía nacional (con el estudio de seguridad del lugar donde se van a dar las dianas).
6. Copia del FISCOI.
7. Autorización del propietario del local o del lugar donde se va a realizar el evento.
8. Paz y salvo municipal del local o establecimiento comercial.
9. Aviso de Operación del local o establecimiento comercial.
10. Certificado de Registro Público, si es persona jurídica.
11. Copia de la cédula del propietario o representante legal del local.
12. Pago por el permiso.

ARTICULO 7: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones de presente Decreto, quienes están facultados para ordenar el retiro del área, así como la retención de las mercancías a quienes incumplan las disposiciones de este decreto.

ARTICULO 8: Las personas que incurran en la infracción a las disposiciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.

ARTICULO 9: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.


JOSÉ LUIS FABREGA
 Alcalde del Distrito de Panamá

